

COMISION DE REGULACION DE  
TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 599 DE 2003

"Por la cual se asigna numeración a la empresa EDATEL S.A. E.S.P. en el municipio de San Pelayo en el Departamento de Córdoba"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE  
TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos".

Que el Artículo 5 del Decreto 25 de 2002 establece que "Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente".

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia".

Que mediante Resolución 180 del 24 de Noviembre de 1999, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el Coordinador General, la Administración del Plan Nacional de Numeración y la asignación de códigos de puntos de señalización para los servicios de TPBC y TMC, en los términos previstos en dicho Plan y en la Segunda Versión de la Norma Nacional de Señalización por Canal Común No. 7-SSC7.

Que de acuerdo con los artículos 7 y 8 del Decreto 25 de 2002, la CRT podrá recuperar la numeración asignada a un operador cuando así lo requiera, teniendo en cuenta que los números, bloques de numeración, códigos, prefijos, entre otros, son recursos públicos y pertenecen al Estado, el cual puede asignarlos a los operadores y recuperarlos cuando se den las condiciones para ello.

Que en cumplimiento de lo anterior y lo dispuesto en el Plan de Numeración, la CRT debe preservar y garantizar el uso adecuado de los recursos técnicos del mismo. Por tal razón, mediante la Resolución CRT 529 de 2002, se recuperó de EDATEL S.A. E.S.P. el bloque de 800 números (7633000 a 7633799) del municipio de San Pelayo, el cual EDATEL S.A. E.S.P. había devuelto por estar destinado a atender telefonía inalámbrica en la modalidad TMR, a lo cual se asignaría una región especial en el mapa de numeración.

*[Handwritten signature and initials]*  
Cris  
→  
T.M.W

Que la empresa EDATEL S.A E.S.P., por medio de comunicación con fecha 31 de Octubre de 2002, manifestó que por un error involuntario se devolvió el bloque de 800 números (7633000 a 7633799) el cual está siendo utilizado actualmente para atender el servicio de TPBCL con tecnología alámbrica.

Que una vez analizados los documentos que acompañan la solicitud, la CRT considera que en aras de la protección a los usuarios atendidos con esta numeración, debe asignarse nuevamente a la empresa EDATEL S.A E.S.P. la numeración que fue recuperada mediante la Resolución CRT 529 de 2002, así como la numeración suficiente para cubrir la demanda potencial de numeración en el municipio de San Pelayo en Córdoba.

Que el Comité de Expertos Comisionados, tal como consta en el Acta No. 330 del 10 de Enero de 2003, aprobó la expedición de la presente Resolución, por lo que,

#### RESUELVE

ARTICULO 1. Asignar 1.000 números a la empresa EDATEL S.A E.S.P dentro del territorio nacional de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) (N(S)N) y de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

ÁREA DE NUMERACIÓN: 4  
BLOQUES DE NUMERACIÓN:

II 1.000 números en el municipio de San Pelayo, en el Departamento de Córdoba:

76330XX  
76331XX  
76332XX  
76333XX  
76334XX  
76335XX  
76336XX  
76337XX  
76338XX  
76339XX

ARTICULO 2. Notifíquese personalmente la presente resolución a la doctora BEATRIZ ELENA HENAO QUINTERO en su calidad de Representante Legal de EDATEL S.A. E.S.P. o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 ENE. 2003

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS EDUARDO BALEN Y VALENZUELA  
DIRECTOR EJECUTIVO

Rad. 303264-303712  
CE. Acta 330 10/01/03  
SSR/JMW

abe  
cal  
JPM